

A DESPACHO: 25 de abril de 2022. Informando que el demandante revoco el poder a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticinco de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION – PAGO DIRECTO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A..
Demandado: ALEJANDOR MEJIA OTERO
Radicado: 2022-00-00032

INTERLOCUTORIO No. 791

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el poder otorgado por el representante legal de la sociedad comercial denominada AECSA S.A., revoca el poder conferido a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y en su lugar lo otorga a la abogada KATHERINE LOPEZ SANCHEZ, virtud de lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por revocado el poder a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDO Reconocer personería a la abogada KATHERINE LOPEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.433.278, portadora de la Tarjeta Profesional 371970 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada del demandante BANCOLOMBIA, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1712b5b33eba4bd0296fce99a00d9188f02e903759dddab1f7562f8f5c1e34c0**

Documento generado en 25/04/2022 10:21:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**